



## CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., REPRESENTADA POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALDS, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESEDOR SE LE DENOMINARA EL MUNICIPIO Y POR OTRA PARTE MEJICOMERCIALIZADORA IGA-TORRESCANO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LIC. JESÚS FERNANDO MEJÍA CASTRO A QUIEN EN LO SUCESEDOR SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", CONFORME AL TENDR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- Que por medio de su representante que es parte integrante del H. Ayuntamiento en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º Y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, teniendo las atribuciones y facultades legales necesarias para celebrar el presente Contrato, señalando como su domicilio en **Jardín Colón - Bustamante, Zona centro, C.P. 79500 en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.**
- Que con fundamento en los artículo 1º, 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuenta con las atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo, por lo que en consecuencia posee capacidad jurídica para contratar a nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó la inversión correspondiente para contratar los servicios de ASESORÍA JURÍDICA, del Ayuntamiento, por un monto de \$ 34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensual, por un periodo de un mes, a partir del 01 al 29 de Febrero de 2016

#### II. "EL PRESTADOR" declara:

- Ser de una Sociedad Civil legalmente constituida, dedicada a prestación de servicios de asesoría y representación legal, así como asesoría en materia administrativa y financiera y que asimismo cuenta con personal con conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios materia de este contrato.
- Que el C. Lic. Jesús Fernando Mejía Castro, cuenta con facultades suficientes de representación, así como para la suscripción de contratos como el que ahora nos ocupa.
- Para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en ELIMINADO

Recibido

19-04-2016

*Jazmín Torres Saucedo*

*Sub*

*Jesús Fernando Mejía Castro*



- D. Ser una persona **MORAL**, debidamente autorizada como contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **ELIMINADO**.
- E. Bajo protesta de decir verdad no tener vínculos familiares, filiales, profesionales, laborales o de negocios privados con el funcionario titular del área beneficiaria de los servicios contratados; así también manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse inhabilitado por resolución de autoridad competente y que haya causado ejecutoria.
- F. **AMBAS PARTES** manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que reconocen como suyas las declaraciones que anteceden y que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe o violencia o algún otro vicio de voluntad que afecte la validez del mismo.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones expresas en el contrato que se registró al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como la legal representación de quienes en su nombre, suscriben el presente contrato.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES", son conformes en que los servicios profesionales que serán material del presente contrato son los siguientes:

- Asesoría para la instauración, instrucción y resolución de procedimientos administrativos en contra de Servidores Públicos al servicio de "EL AYUNTAMIENTO"
- Asesoría para la instauración, instrucción y resolución de procedimientos disciplinarios por afectación de los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".
- Asesoría en materia de administración de Recursos Humanos.
- Representación y defensa legal del Ayuntamiento en los juicios Laborales en los que éste sea parte. Servicios que incluyen: Documentación de juicios, contestación de demanda, preparación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, formulación de alegatos, promoción y substanciación de incidentes, elaboración y/o desahogo de amparos, así como todas aquellas diligencias y promociones que sean accesorias a los servicios profesionales enunciados en el presente apartado.

Lo anterior sin perjuicio de las partes puedan acordar, en forma convencional, la prestación de servicios adicionales a los antes enunciados.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" fijan como monto de los servicios prestados que efectúe "EL PRESTADOR", la cantidad de **\$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por **\$ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, **DANDO UN MONTO TOTAL DE \$ 34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensual, por un periodo de un mes, cantidad que será depositada en la cuenta del Banco de su



elección que para efecto el "PRESTADOR" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta correspondiente y clave interbancaria. La cantidad señalada en la presente cláusula será la única a la que estará obligada a cubrir "EL AYUNTAMIENTO" al "PRESTADOR", cuyo pago será por un mes. (Fechas establecidas en la cláusula quinta de este contrato). Por lo que el "PRESTADOR", se obliga a otorgar la factura con el importe recibido.

Los gastos de transportación, alimentación, viáticos y/o análogos que se generen con motivo de la atención de los asuntos encomendados al "PRESTADOR", en todo caso serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR", se obliga a presentar a "EL AYUNTAMIENTO", un informe escrito, respecto de las actividades realizadas durante el periodo de pago, el cual será en forma mensual. Así como un informe al término de la vigencia de este contrato.

**QUINTA.-** AMBAS PARTES, fijan como tiempo de vigencia del presente contrato, el periodo comprendido del día 01 al 29 de Febrero de 2016. y, una vez fenecido este término, se extinguirán todos sus efectos sin responsabilidad alguna para "El Ayuntamiento". Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**SEXTA.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó el gasto correspondiente al servicios objeto del mismo, con Recursos del Ramo 2B 2016.

**SEPTIMA.-** "AMBAS PARTES", son conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto, no genera relación laboral entre los contratantes. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2472 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" asume íntegramente la responsabilidad laboral para con las personas que ocupe para la ejecución de los trabajos pactados en el presente contrato, liberando por lo tanto a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad al respecto.

**OCTAVA.-** "AMBAS PARTES" convienen que será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquier obligación pactada en el presente acuerdo de voluntades, así como a las previstas en el Código Civil del Estado. En particular, cuando el "PRESTADOR" incurra en negligencia, impericia, dolo, o falta de probidad en el desempeño de sus servicios, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido anticipadamente el presente Contrato Civil en forma inmediata, sin responsabilidad alguna, debiendo únicamente dar aviso por escrito al "PRESTADOR", por conducto de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento.

LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, por así convenir a sus intereses, comunicando a la contraparte con cinco días de anticipación de esta decisión.

**NOVENA.-** El "PRESTADOR", se obliga a guardar una total discreción y confidencialidad respecto a la información, conocimientos, asuntos y técnicas que le sean proporcionadas por "EL AYUNTAMIENTO". Siendo responsable por la violación de este compromiso de confidencialidad, por lo que se abstendrá de copiar por cualquier medio gráfico, magnético, digitalizado, vía facsímil o fotocopiadora, cualquier tipo de información que con motivo de sus servicios tuviere acceso, siendo responsable por la comisión de cualquier ilícito penal, civil o administrativo que se derive del incumplimiento de la presente obligación.



**DÉCIMA.-** El contrato terminará antes del periodo señalado en la cláusula quinta de este contrato: a) Por la conclusión anticipada del servicio encomendado, b) Por la conclusión anticipada del negocio asunto u obra encomendada al "PRESTADOR", c) Por mutuo consentimiento, d) Por muerte o incapacidad del "PRESTADOR", en cuyo caso se pagarán los honorarios hasta ese momento devengados.

**DÉCIMO PRIMERA.-** AMBAS PARTES están de acuerdo en que el presente contrato se registrará en todos sus términos y efectos por el Título Décimo, Capítulo II, del Código Civil vigente en el Estado, conviniéndose expresamente que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado, en Materia Civil ubicados en San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo del domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enterados de su contenido y alcance, AMBAS PARTES lo firman en señal de conformidad, en Villa de Reyes, S.L.P., el día 01 de Febrero de 2016.

**"POR EL AYUNTAMIENTO"**

PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS

PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ

CONTRALOR INTERNO

SINDICO MUNICIPAL

LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES

LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO

**"EL PRESTADOR"**

ELIMINADO



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
MVR/CA/RAMO28/001AD/2016.**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S.L.P., A REPRESENTADO POR EL C.C. JUAN GABRIEL SOLLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECAETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. LUIS MIGUEL ESPINDSA GÓMEZ, LA LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNOICO MUNICIPAL, LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALDR INTERNO Y POR LA OTRA LA C. ALICIA CRUZ HERNANDEZ, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA RESPECTIVAMENTE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

- a) QUE ES UNA ENTIDAD PÚBLICA DE GOBIERNO REGISTRADA COMO: **MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P.**, Y TIENE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL FOLIO **CD650834** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MVR 85D1D1 UP6** Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN **JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE**, CÓDIGO **PDSTAL 79500**, EN **VILLA DE REYES, S. L. P.**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO. CONTINÚA MANIFESTANDO QUE SU PERSONALIDAD Y LEGAL INTERVENCIÓN EN LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, ESTÁ CONTENIDA EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIO LIBRE APLICABLE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- b) QUE PARA CUBRIR LAS ERGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA: **LA RENTA DE UN CAMIÓN DE PASAJEROS, POR UN PERIODO DE 30 DÍAS HÁBILES, POR UN MONTO TOTAL DE \$ 27,840.00 (VEintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**
- c) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **JARDÍN COLÓN BUSTAMANTE**, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

- a) SER UNA PERSONA **FISICA** DEBIDAMENTE AUTORIZADA COMO CONTRIBUYENTE EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C: **ELIMINADO** QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- b) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO **C. ALICIA CRUZ HERNÁNDEZ**, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIA, DE LA EMPRESA DENOMINADA **SERVI-EXPRESS TRANSPORTE DE PERSONAL**, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EL **ARRENDAMIENTO** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PRESENTA COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DEL IFE, PARA IDENTIFICARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



c) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **ELIMINADO**

**78432**, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO. CUYO OBJETO SOCIAL ENTRE OTRAS COSAS CONSISTE EN PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, POR LO QUE CUENTA CON EL EQUIPO Y PERSONAL CAPACITADO POR LO QUE NO TIENE INCONVENIENTE EN CONTRATAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS.

d) QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A REALIZAR, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS, QUE EL AYUNTAMIENTO LE INDICARÁ EN LO CONVENIDO, POR UN PERIODO DE 30 DIAS HÁBILES, QUE SERÁ UTILIZADO EN ESTE CURSO EN TRASLADO DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES CON DESTINO A LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ (ALAMEDA), "EL AYUNTAMIENTO", CONVIENE CON EL "PRESTADOR DE SERVICIO", LOS SIGUIENTES SERVICIOS Y PRECIOS UNITARIOS:**

DESCRIPCIÓN	PERIODO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>SERVICIO DE RENTA DE TRANSPORTE</b>	<b>30 DIAS HÁBILES</b>		
<b>ESPECIFICACIONES:</b>		\$ 24,000.00	\$ 24,000.00
A) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE HARÁ CON VEHÍCULOS, LOS CUALES PODRÁN SER REEMPLAZADOS CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE EL PRESTADOR.			
B) EL SERVICIO INCLUYE RENTA DEL VEHÍCULO, OPERADOR Y COMBUSTIBLE, ASÍ COMO LAS FALLAS MECÁNICAS O DAÑOS AL VEHÍCULO.			
C) LA UNIDAD REQUERIDA LLEGARÁ A LA HORA Y EL RECORRIDO CONVENIDO. EL CUAL HA DE CUMPLIR CON EL ITINERARIO SEÑALADO. HARÁN LAS PARADAS ESTABLECIDAS INTERMEDIAS PARA RECIBIR ALUMNOS DURANTE EL RECORRIDO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL HORARIO DEL ITINERARIO SE FORMULARÁ TOMANDO EN CUENTA EL TIEMPO PRUDENTE PARA LLEGAR AL DESTINO.			
D) LOS USUARIOS DEL SERVICIO DEBEN DE MOSTRAR DOCUMENTO O CREDENCIAL QUE LOS IDENTIFIQUE COMO USUARIOS DEL MISMO, YA QUE EL PRESTADOR NO SE HARÁ RESPONSABLE DE NINGUNA MANERA CON PERSONAS QUE UTILICEN EL SERVICIO Y NO SE HAN AUTORIZADOS POR EL "AYUNTAMIENTO"			

SUB TOTAL \$ 24,000.00  
26% IVA 3,840.00  
TOTAL \$ 27,840.00



**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.-** EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 27,840.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO I.V.A.

*[Firma]*

**TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO",** ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SI LA UNIDAD DE TRANSPORTE SUFRE AVERÍA MECÁNICA DURANTE EL RECORRIDO SI POR ALGUNA CAUSA NO SE PRESENTARA LA UNIDAD EN EL LUGAR Y HORA ACORDADOS TOLERARA EN PERIODO DE TIEMPO PRUDENTE, A FIN DE QUE SE SUSTITUYA LA UNIDAD DAÑADA, DESPUÉS DEL CUAL, SI "EL PRESTADOR", NO LE PROPORCIONA OTRA UNIDAD LAS PERSONAS QUE ERAN TRASLADADAS LO PODRÁN HACER POR CUALQUIER OTRO MEDIO Y EL COSTO DE LA RENTA POR DÍA LE SERÁ DESCONTADA DEL PAGO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

*[Firma]*

**CUARTA.- "EL PRESTADOR",** PROPORCIONARA LA PROTECCIÓN DE LOS PASAJEROS A BOARD DE LA UNIDAD, DURANTE EL RECORRIDO DE ESTA, POR LO QUE EN CASO DE ACCIDENTE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PAGAR LAS RESPONSABILIDADES RESULTANTES DE LOS ACCIDENTES A LOS PASAJEROS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NO. 127 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN VIGENTE. POR LO CUAL DEBE CONTRATAR CON LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

*[Firma]*

**QUINTA.- DEL ANTICIPO.-** PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS NO SE OTORGARA ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

*[Firma]*

**SEXTA.-** QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE AUTORIZÓ EL GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RENTA DE TRANSPORTE OBJETO DEL MISMO, CON RECURSOS DEL RAMO 28, EJERCICIO 2016, GASTO DIRIGENTE, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA BAJO, QUE SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ATENCIÓN A QUE EL "PRESTADOR" REÚNE SATISFACTORIAMENTE LAS CONDICIONES LEGALES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESTE CONTRATO POR UN PERIODO DE 30 DÍAS HÁBILES, EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2016, Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2016, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN

**FEBRERO DE 2016**

LUNES 29

**MARZO DE 2016**

LUNES 07	MARTES 01	MIÉRCOLES 02	JUEVES 03	VIERNES 04
LUNES 14	MARTES 08	MIÉRCOLES 09	JUEVES 10	VIERNES 11
	MARTES 15	MIÉRCOLES 16	JUEVES 17	VIERNES 18

*[Firma]*

**ABRIL DE 2016**

LUNES 04	MARTES 05	MIÉRCOLES 06	JUEVES 07	VIERNES 08
LUNES 11	MARTES 12	MIÉRCOLES 13	JUEVES 14	VIERNES 15
LUNES 18	MARTES 19	MIÉRCOLES 20	JUEVES 21	VIERNES 22



**OCTAVA.** QUE EL "PROVEEDOR" CONOCE EL ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LAS ESPECIFICACIONES QUE LE FUERON ENTREGADAS PDR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA PDDER PRESENTAR SU COTIZACIÓN.

**NOVENA.** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO NO IMPLICA RELACIÓN LABDRAL ENTRE CONTRATANTES, ASÍ COMO TAMPOCO ENTRE EL PERSONAL QUE UTILICE "EL PRESTADOR" PARA "EL AYUNTAMIENTO".

**DECIMA.** "LAS PARTES" SE OBLIGAN ESTRICTAMENTE PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO, OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLE Y SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUEDIERA CORRESPONDER CON MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES A LOS 29 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2016, EN VILLA DE REYES, S.L.P.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PROF. MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

VILLA DE REYES, S.L.P.

VILLA DE REYES, S.L.P.

SECRETARÍA GENERAL

CONTADOR INTERNO

SINDICO MUNICIPAL

LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES

LIC. JAZMIN TORRES SAUCEDO

"PRESTADOR DEL SERVICIO"

ELIMINADO





## CONTRATO DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE REYES, S.L.P., REPRESENTADA POR EL C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GÓMEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; LIC. JAZMÍN TORRES SAUCEDO, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES, CONTRALOR MUNICIPAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL MUNICIPIO Y POR OTRA PARTE **MEJICOMERCIALIZADORA IGA-TORRESCANO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ELIMINADO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- A. Que por medio de su representante que es parte integrante del H. Ayuntamiento en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º Y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, teniendo las atribuciones y facultades legales necesarias para celebrar el presente Contrato, señalando como su domicilio en **Jardín Colón - Bustamante, Zona centro, C.P. 79500 en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.**
- B. Que con fundamento en los artículos 1º, 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre, cuenta con las atribuciones y responsabilidades inherentes a su cargo, por lo que en consecuencia posee capacidad jurídica para contratar a nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P.
- C. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó la inversión correspondiente para contratar los servicios de **ASESORÍA JURÍDICA**, del Ayuntamiento, por un monto de **\$ 34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** mensual, por un periodo de un mes, a partir del 01 al 31 de Marzo de 2016.

#### II. "EL PRESTADOR" declara:

- A. Ser de una Sociedad Civil legalmente constituida, dedicada a prestación de servicios de asesoría y representación legal, así como asesoría en materia administrativa y financiera y que asimismo cuenta con personal con conocimientos profesionales y experiencia necesaria para realizar los servicios materia de este contrato.
- B. Que el **ELIMINADO** facultados suficientes de representación, así como para la suscripción de contratos como el que ahora nos ocupa.
- C. Para efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado **ELIMINADO**

Recibido:  
01-08-2016



- D. Ser una persona **MORAL**, debidamente autorizada como contribuyente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **ELIMINADO**.
- E. Bajo protesta de decir verdad no tener vínculos familiares, filiales, profesionales, laborales o de negocios privados con el funcionario titular del área beneficiaria de los servicios contratados; así también manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse inhabilitado por resolución de autoridad competente y que haya causado ejecutoria.
- F. **AMBAS PARTES** manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que reconocen como suyas las declaraciones que anteceden y que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe o violencia o algún otro vicio de voluntad que afecte la validez del mismo.

Expuesta lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones expresas en el contrato que se registró al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como la legal representación de quienes en su nombre, suscriben el presente contrato.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES", son conformes en que los servicios profesionales que serán materia del presente contrato son los siguientes:

- Asesoría para la instauración, instrucción y resolución de procedimientos administrativos en contra de Servidores Públicos al servicio de "EL AYUNTAMIENTO"
- Asesoría para la instauración, instrucción y resolución de procedimientos disciplinarios por afectación de los intereses de "EL AYUNTAMIENTO".
- Asesoría en materia de administración de Recursos Humanos.
- Representación y defensa legal del Ayuntamiento en los juicios Laborales en los que éste sea parte. Servicios que incluyen: Documentación de juicios, contestación de demanda, preparación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, formulación de alegatos, promoción y substanciación de incidentes, elaboración y/o desahogo de amparos, así como todas aquellas diligencias y promociones que sean accesorias a los servicios profesionales enunciados en el presente apartado.

Lo anterior sin perjuicio de las partes puedan acordar, en forma convencional, la prestación de servicios adicionales a los antes enunciados.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" fijan como monto de los servicios prestados que efectúe "EL PRESTADOR", la cantidad de **\$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por **\$ 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, **DANDO UN MONTO TOTAL DE \$ 34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensual, por un periodo de un mes, cantidad que será depositada en la cuenta del Banco de su



elección que para efecto el "PRESTADOR" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta correspondiente y clave interbancaria. La cantidad señalada en la presente cláusula será la única a la que estará obligada a cubrir "EL AYUNTAMIENTO" al "PRESTADOR", cuyo pago será por un mes. (Fechas establecidas en la cláusula quinta de este contrato). Por lo que el "PRESTADOR", se obliga a otorgar la factura con el importe recibido.

Los gastos de transportación, alimentación, viáticos y/o análogos que se generen con motivo de la atención de los asuntos encomendados al "PRESTADOR", en todo caso serán por cuenta del mismo.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR", se obliga a presentar a "EL AYUNTAMIENTO", un informe escrito, respecto de las actividades realizadas durante el periodo de pago, el cual será en forma mensual. Así como un informe al término de la vigencia de este contrato.

**QUINTA.-** AMBAS PARTES, fijan como tiempo de vigencia del presente contrato, el periodo comprendido del día 01 al 31 de Marzo de 2016, y, una vez fenecido este término, se extinguirán todos sus efectos sin responsabilidad alguna para "El Ayuntamiento". Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**SEXTA.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se autorizó el gasto correspondiente al servicios objeto del mismo, con Recursos del Ramo 28 2016.

**SEPTIMA.-** "AMBAS PARTES", son conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto, no genera relación laboral entre los contratantes. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2472 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, "EL PRESTADOR" asume íntegramente la responsabilidad laboral para con las personas que ocupe para la ejecución de los trabajos pactados en el presente contrato, liberando por lo tanto a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad al respecto.

**OCTAVA.-** "AMBAS PARTES" convienen que será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquier obligación pactada en el presente acuerdo de voluntades, así como a las previstas en el Código Civil del Estado. En particular, cuando el "PRESTADOR" incurra en negligencia, impericia, dolo, o falta de probidad en el desempeño de sus servicios, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido anticipadamente el presente Contrato Civil en forma inmediata, sin responsabilidad alguna, debiendo únicamente dar aviso por escrito al "PRESTADOR", por conducto de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento.

LAS PARTES acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, por así convenir a sus intereses, comunicando a la contraparte con cinco días de anticipación de esta decisión.

**NOVENA.-** El "PRESTADOR", se obliga a guardar una total discreción y confidencialidad respecto a la información, conocimientos, asuntos y técnicas que le sean proporcionadas por "EL AYUNTAMIENTO". Siendo responsable por la violación de este compromiso de confidencialidad, por lo que se abstendrá de copiar por cualquier medio gráfico, magnético, digitalizado, vía facsímil, o fotocopiadora, cualquier tipo de información que con motivo de sus servicios tuviere acceso, siendo responsable por la comisión de cualquier ilícito penal, civil o administrativo que se derive del incumplimiento de la presente obligación.



**DÉCIMA.-** El contrato terminará antes del periodo señalado en la cláusula quinta de este contrato: a) Por la conclusión anticipada del servicio encomendado, b) Por la conclusión anticipada del negocio asunto u obra encomendada al "PRESTADOR", c) Por mutuo consentimiento, d) Por muerte o incapacidad del "PRESTADOR", en cuyo caso se pagarán los honorarios hasta ese momento devengados.

**DÉCIMO PRIMERA.-** AMBAS PARTES están de acuerdo en que el presente contrato se regirá en todos sus términos y efectos por el Título Décimo, Capítulo II, del Código Civil vigente en el Estado, conviniéndose expresamente que para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado, en Materia Civil ubicados en San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo del domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enterados de su contenido y alcance, AMBAS PARTES lo firman en señal de conformidad, en Villa de Reyes, S.L.P., el día 29 de Febrero de 2016.

**"POR EL AYUNTAMIENTO"**

<p style="text-align: center;"><b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015 - 2018 VILLA DE REYES, S.L.P.</p> <p style="text-align: center;">C. JUAN GABRIEL SOLIS AVALOS</p>	<p style="text-align: center;"><b>SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015 - 2018 VILLA DE REYES, S.L.P.</p> <p style="text-align: center;">PROFR. LUIS MIGUEL ESPINOSA GOMEZ</p>
<p style="text-align: center;"><b>CONTRALOR INTERNO</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015 - 2018 VILLA DE REYES, S.L.P. CONTRALORIA MUNICIPAL</p> <p style="text-align: center;">LIC. ROBERTO CAPETILLO REYES</p>	<p style="text-align: center;"><b>SINDICO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">PRESIDENCIA MUNICIPAL 2015 - 2018 VILLA DE REYES, S.L.P. SINDICATURA</p> <p style="text-align: center;">LIC. JAZMIN TORRES SAUCEDO</p>

**"EL PRESTADOR"**

**ELIMINADO**

**REPRESENTANTE LEGAL DE MEJICOMERCIALIZADORA  
IGA-TDRRES CANO, S.A. DE C.V.**